

Por Decreto de la Alcaldía 826/2022 inscrito en el Libro de Decretos en fecha 24/03/2022 se resuelve, entre otros, la aprobación de las Bases Regulatoras junto con la convocatoria que regirán el proceso de selección mediante concurso, de un EXPERTO DOCENTE para la impartición de la acción formativa "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO" con nombramiento de funcionario interino en ejecución de programas.

Por la presente y en virtud de las competencias atribuidas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el siguiente:

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

"RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I, para llevar a cabo la selección mediante concurso, de un EXPERTO DOCENTE para la acción formativa "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO" con nombramiento de funcionario interino en ejecución de programas, perteneciente a la escala de Administración Especial, Grupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección web, (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), para iniciar el proceso de selección.

En Úbeda, según fecha y firma consignada electrónicamente al pie.

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN EXPERTO DOCENTE PARA IMPARTIR EL CURSO DE FPE CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”.

1. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas; la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas; la Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica el resuelve tercero de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas y las Bases de la presente convocatoria.



Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3.- Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto la selección, mediante concurso, de un **EXPERTO DOCENTE** para la acción formativa " DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO" con nombramiento de funcionario interino en ejecución de programas, perteneciente a la escala de Administración Especial, Grupo A2, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, para la impartición de los módulos del curso y para las tareas de programación docente, seguimiento de asistencia, organización de las actividades didácticas, evaluación de la acción formativa y alumnado, gestión de las necesidades materiales y didácticas, orientación de las actuaciones al cumplimiento de los Certificados de Profesionalidad y tutorización de las prácticas no laborales.

Módulos:

MF1442_3: Programación didáctica de acciones formativas para el empleo.

MF1443_3: Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos en formación profesional para el empleo.

MF1444_3: Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo.

MF1445_3: Evaluación del proceso de enseñanza–aprendizaje en formación profesional para el empleo.

MF1446_3: Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo.

MP0353: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Docencia en la formación para el empleo.

4. Duración.

El periodo de duración será desde el día 19 de abril hasta el día 3 de agosto de 2022, a tiempo parcial (5 horas día, de lunes a viernes). Esta fecha se corresponde con la de finalización del Módulo de prácticas profesionales no laborales de Docencia en la formación para el empleo (MP0353).

5. Proceso selectivo.



Servicio de Personal

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las características y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

5.1. El orden de actuación de los aspirantes en la entrevista curricular, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “«V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “«W», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (BOE de 28 de junio de 2021).

5.2. Los aspirantes serán convocados para la entrevista curricular en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.3. En cualquier momento del proceso selectivo el órgano competente de selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de selección que alguno de los aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6. Principales funciones del puesto.

- a) Programación docente.
- b) Impartición de la acción formativa.
 - c) Seguimiento de asistencia.
- d) Organizar las actividades didácticas.
- e) Evaluar la acción formativa y al alumnado.
- f) Gestionar las necesidades materiales y didácticas.
- g) Orientar la actuación al cumplimiento de los Certificados de Profesionalidad.
- h) Colaboración de las prácticas no laborales.
- i) Participación y cooperación en el Área de Formación y Empleo.



7.1. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

7.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º. Nacionalidad española, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

2º. Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3º. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5º. Estar en posesión de la acreditación requerida en el RD/1697/2011 de 18 de noviembre (BOE 24/12/2011 – nº 309), que regula el Certificado de Profesionalidad (SSCE0110) para la impartición de cada módulo formativo.

TITULACIÓN - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA 1 año.

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, quedando exentos (Real Decreto 34/2008 según nueva redacción del Real Decreto 189/2013):

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

7.2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

8. Acceso de las personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato de ejercicio a realizar.

9.- Solicitudes.



Servicio de Personal

9.1. Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo deben ajustarse al modelo que consta en el Anexo II. Los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Úbeda, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (<https://sede.ubeda.es>) en el registro electrónico de la Sede, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Toda la documentación que se aporte (títulos, diplomas, contratos, cursos, certificados, etc.) **se presentará escaneada en un mismo documento.**

9.2. La tasa por derechos de participación en proceso de selección de personal, se ajustará a lo expuesto en la Ordenanza Fiscal Nº 53 publicada en el BOP nº 145 de 30/7/2018.

Su devengo se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: **ES13 2103 0355 9100 3000 7984**. Como concepto debe figurar “Docente. NIF. (indicando el NIF del aspirante)”, debiendo quedar acreditado quién es la persona aspirante.

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL: A2, IMPORTE, 40 €.

El abono de la tasa de los derechos de examen, y en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria, deberá realizarse dentro del plazo de presentación de instancias, según lo previsto en las presentes Bases, y el pago, en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

9.3. Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Úbeda, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Justificante o resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen; y, en su caso, copia auténtica de la documentación



acreditativa del derecho de reducción del abono de la tasa por derechos de participación, según el supuesto correspondiente.

- Documentación justificativa indicada en la Base 8 (personas con discapacidad).
- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y una **autobarefacción** de los mismos, apartado incluido en la solicitud.

9.4. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo y/o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de reducción de la cuota tributaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

9.5. La no presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

9.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 9.1 para la presentación de instancias. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

9.7. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9.8. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

9.9. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

10. Embarazo de riesgo o parto.



Causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que éstas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11. Relaciones con el ciudadano.

11.1. Tanto las Bases como la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Portal de Transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), y tablón de anuncios municipal.

11.2. Los actos que se deriven de la ejecución del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).

12. Admisión de aspirantes.

12.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la resolución, en el plazo máximo de un mes, que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en los lugares previstos en la Base 11.2, que contendrá las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalará un plazo de cinco (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía.

12.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, se dictará nueva resolución y éstas se expondrán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales, con determinación, además, de la composición del Tribunal, del lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia. (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>).



Servicio de Personal

Todas las publicaciones posteriores se harán a través del tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia (<https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/>), según lo determinado en la Base 11.2.

13. Tribunal de selección.

13.1. La composición e identidad de los miembros del Tribunal del proceso selectivo será establecido mediante resolución de la Alcaldía, previamente o junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

13.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

13.3. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

13.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

13.5. El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de



Servicio de Personal

aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

13.6. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

13.7. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de selección tendrá su sede en el edificio administrativo municipal Palacio de Marqués de Mancera, sito en calle María Soledad Torres Acosta, 1.

13.8. El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

13.9. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

14. Superación del proceso selectivo.

14.1. Baremada la fase de concurso y realizada la entrevista curricular, el Tribunal hará pública, en los lugares indicados en la Base 11.2, la relación de aspirantes aprobados y el orden de puntuación alcanzado. En base a ello, el Tribunal realizará propuesta de nombramiento y la elevará a la Alcaldía.



Servicio de Personal

14.2. El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aprobados al de puestos convocados.

14.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los Tribunales, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

15. Presentación de documentos.

15.1. Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados a que se refiere la Base 14.1, los opositores aprobados deberán presentar o remitir al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Úbeda, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

1ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

2ª. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3ª. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4ª. Declaración responsable de no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.





Servicio de Personal

5^a. Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda

6^a. Certificado médico en modelo oficial que manifieste poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

15.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

15.3. Quienes presenten alguna discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán presentar una certificación de la entidad pública competente en la materia, acreditativa de estar capacitado para el desempeño del puesto.

15.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 7, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia de participación.

16. Elaboración de relación de candidatos para bolsa de trabajo.

Finalizadas las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se constituirá una relación de candidatos con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, (salvo que hayan hecho constar en su instancia de participación su negativa a formar parte de la misma), La preferencia en el orden que ocupen los aspirantes en la relación de candidatos se establecerá por la mayor puntuación obtenida y, en caso de empate, se realizará por sorteo.

La bolsa tendrá la vigencia de las acciones formativas de las que trae causa la contratación objeto de la presente convocatoria y será efectiva ante la renuncia o baja de las personas seleccionadas en el transcurso de la impartición de los módulos de formación específica.

17. Disposición final.





Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Anexo I. Descripción del proceso selectivo

La selección se efectuará en dos fases, la primera baremación curricular (méritos) y una segunda que entrevista curricular.

PRIMERA FASE: BAREMACIÓN CURRICULAR.

a) Experiencia Profesional: (Sólo se tendrá en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el primer día de presentación de solicitudes.

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plazas de igual o similares características a la convocada, 0,1 punto.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plazas de igual o similares características a la convocada, 0,05 puntos.

Se entiende por plazas de similar característica a la convocada las siguientes categorías:
Formador de formación no reglada
Formador de formación ocupacional no reglada
Formador ocupacional
Formador para el empleo
Formador de formadores

Puntuación máxima en este apartado 4 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.



Servicio de Personal

La experiencia profesional de los/as trabajadores/as autónomos/as se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Personas Autónomas, así como aquella documentación justificativa de la concreta actividad realizada como Autónomo/a (epígrafe de actividad en el IAE u otro documento oficial análogo), al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 48 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Estatuto de los Trabajadores para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo/a menor de doce meses, por razones de guarda legal, por cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida; por cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida; por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave) se computará en todo caso como jornada completa.

b) Formación: Por asistencia a cursos:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración.....	0,15 puntos.
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración.....	0,25 puntos.
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración.....	0,35 puntos.
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración.....	0,40 puntos.
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración.....	0,45 puntos.
- De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración.....	0,50 puntos.
- De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración.....	0,55 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será 3 puntos.

La formación deberá acreditarse mediante los correspondientes títulos o certificaciones oficiales.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el primer día de admisión de solicitudes, debidamente alegados y acreditados por el aspirante en la solicitud de participación, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los mismos, sin cuyo requisito no se valorarán.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado. En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para



Servicio de Personal

impartir formación académica u ocupacional. Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de puntos. Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada. Los cursos de formación, jornadas, seminarios y congresos que se hayan realizado con una antigüedad superior a seis años serán valorados con una ponderación del 75 % respecto de los indicados con carácter general.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA CURRICULAR

La entrevista curricular tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 15 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante y sobre las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo al que se opta. En ella se valorará la adecuada resolución de las cuestiones planteadas por el órgano de selección, el conocimiento de la normativa de aplicación, así como la motivación, el dinamismo y la capacidad de trabajo en equipo que el candidato haya evidenciado en su exposición.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección, con un máximo de 3 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo.

En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación en la entrevista curricular.
2. Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
3. Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EXPERTO DOCENTE PARA IMPARTIR EL CURSO DE FPE CON CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD "DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO"

1				
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
1.1 PRIMER APELLIDO:		1.2 SEGUNDO APELLIDO:		1.3 NOMBRE:
1.4 DNI.:	1.5 FECHA NACIMIENTO:	1.6 DOMICILIO CALLE / PLAZA / AVENIDA Y Nº		1.7 CODIGO POSTAL:
1.9 MUNICIPIO:		1.10 PROVINCIA:		1.11 TELEFONO/S:

2				
DATOS DE LA CONVOCATORIA				
2.1 SISTEMA DE ACCESO: Concurso		2.2 NATURALEZA: Temporal		2.3 SISTEMA SELECTIVO/DE PROVISION: Concurso
2.4 CATEGORIA A LA QUE OPTA: Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior. (Grupo de clasificación A, subgrupo A2).				
2.5. RESUMEN AUTOBAREMACIÓN				
2.5.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO a.1 ANEXO I : 0,1 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos				
2.5.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO a.2 ANEXO I: 0,05 Punto X _____ mes completo de servicios = _____ puntos				
2.5.3 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración X 0,15 puntos= _____ puntos.				
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración X 0,25 puntos= _____ puntos.				
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración X 0,35 puntos= _____ puntos.				
- De 51 a 80 horas lectivas o hasta 10 días de duración X 0,40 puntos= _____ puntos.				
- De 81 a 150 horas lectivas o hasta 20 días de duración X 0,45 puntos= _____ puntos.				
- De 151 a 250 horas lectivas o hasta 30 días de duración X 0,50 puntos= _____ puntos.				
- De más de 250 horas lectivas o más de 30 días de duración X 0,55 puntos= _____ puntos.				
TOTAL PUNTUACIÓN _____				

3 ASPIRANTES DISCAPACITADOS/AS				
3.1 OTROS MEDIOS QUE HACE CONSTAR EL/LA ASPIRANTE (DISCAPACIDAD, ADAPTACION DE TIEMPOS, MEDIOS, ETC.):				

4. FIRMA Y CONSENTIMIENTO				
<p>El abajo firmante: SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos. MANIFIESTA que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 2.02__.</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>				
SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA				



Servicio de Personal

Lo manda y firma la Alcaldía en Úbeda a fecha de firma electrónica.

(documento fechado y firmado digitalmente)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

NOMBRE: Antonia Olivares Martínez
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC22793A1C1020C7E4FAA
PUESTO DE TRABAJO: Alcaldesa
FECHA DE FIRMA: 24/03/2022
HASH DEL CERTIFICADO: E18E6954BBE9C4BAD4B9FE48D7644E42E575070D

